R

especto de las partes interesadas (*stakeholders*) [Brydon](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/852960/brydon-review-final-report.pdf) propone: “ *―The Principles of Corporate Auditing include a statement that auditors act in the public interest and have regard to the interests of the users of their report beyond solely those of shareholders ―The audit report should include a new section in which the auditor states whether the director’s section 172 statement is based on observed reality, on the basis of the auditor’s knowledge of the company and its processes ―That directors actively seek the views of employees regarding the scope of any audit activity and report back to them how their views have been taken into account ―The Statutory Auditor be added to the list of ‘prescribed persons’ under the Public Interest Disclosure Act ―Existing voluntary and statutory company disclosures on supplier payment performance be brought into the annual report, and be subject to a level of audit as described in the company’s Audit and Assurance Policy.*”

IFAC ha declarado reiteradamente que la profesión contable obra en beneficio del interés público. Nuestra legislación ata al revisor fiscal con las exigencias del bien común. Estos paradigmas son fáciles de plantear, pero muy difíciles de llevar a cabo, debido al gran interés de los controlantes, los dueños y los administradores de procurar, en primer lugar, la máxima utilidad para ellos. No hay que olvidar que nuestros empresarios desean un modelo de mayores libertades. Ellos se sienten honrados y así se presentan ante los demás. Las evidencias obtenidas por las diferentes investigaciones demuestran que las empresas suponen que con su propio éxito *ipso facto* se contribuye al bien común. La verdad es que muchos daños provienen de las empresas, concretamente de su deseo de mayores utilidades.

Que los revisores fiscales no se gobiernen a sí mismos, sino que estén en medio de las presiones que ejercen de un lado los controlantes y dueños, de otro los administradores y las respectivas entidades, en tercer lugar el Estado, a través de sus diversas entidades de inspección vigilancia o control, reclama un régimen de protecciones que garantice que en todo caso los auditores estatutarios privilegien el interés público, procurando la mayor transparencia, la demostración de la realidad y una gran comprensión del negocio de cada entidad.

El panorama se oscurece mucho cuando los propios auditores se conciben como empresarios que buscan su propio bienestar antes que el bien común.

Muchos reclaman que se atienda el interés público y que se construya el bien común. Nos es más fácil hacer censuras, formular reproches, que proponer acciones concretas que sean factibles de realizar. Esta gran deficiencia de planes y programas explica la frustración que se ha venido transmitiendo de generación en generación. Los jóvenes oyen muchas amonestaciones, pero, así como entran por un oído, salen por el otro.

La profesión contable requiere de mayor integridad. Solo su unidad la defenderá frente a las apetencias de los demás.

*Hernando Bermúdez Gómez*